

## MINISTERIO DE HACIENDA

### JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

#### SECRETARIA

Habiéndose padecido algunos errores de copia en las relaciones de créditos remitidas á esta Junta para su clasificación por los diferentes organismos liquidadores, y cuyos créditos han sido publicados en la GACETA DE MADRID, se rectifican á continuación con arreglo á los antecedentes que existen en la misma.

Número de la relación.	Número del crédito.	FECHA de la publicación en la GACETA.	Organismo liquidador.	DICE:	DEBE DECIR:
1.164	1	5 Mayo 1907.....	Guerra.	Manuel Pérez Soano.....	Manuel Pérez Soano.
6.755	11	31 Enero 1911.....	Idem..	Teodoro Chava Martín.....	Teodoro Chava Martín.
1.024	109	21 Mayo 1911.....	Idem..	Baldomero Mijares Torro.....	Baldomero Mijares Torro.
7.113	3	5 Agosto 1911.....	Idem..	Melchor Casadesus Vilargunte.....	Melchor Casadesus Vilargunte.
7.109	24	27 Idem.....	Idem..	Agustín Andalet Martínez.....	Agustín Andalet Martínez.
»	53	Idem.....	Idem..	Isidro Pons Plasias.....	Isidro Pons Plasias.
7.183	5	Idem.....	Idem..	Patricio Peñalver, sin segundo apellido.	Pedro Peñalver, sin segundo apellido.
»	8	Idem.....	Idem..	Ricardo Oliva Montenegro.....	Ricardo Olivé Montenegro.
»	9	Idem.....	Idem..	Augusto Ofanil Cárdeas.....	Marcos Augusto O'Farril.
7.189	52	Idem.....	Idem..	José F. Rodríguez Pérez.....	José Francisco Rodríguez Pérez.
»	82	Idem.....	Idem..	Felipe Díaz, sin segundo apellido.....	Felipe Díaz Millán.
7.295	2	1.º Septiembre 1911	Idem..	Francisco Lavín Blanco.....	Fermín Lavín Blanco.
7.372	91	18 Octubre 1911..	Idem..	Máximo Lora Velázquez.....	Maximino Sosa Velázquez.
7.319	29	23 idem.....	Idem..	José Carballo Barreiro.....	José Carballo Barreiro.
1.819	10	15 Diciembre 1911.	Deuda..	D. Isidro Velilla Puentes.....	D. Isidoro Velilla Puentes.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID á los efectos oportunos, y en cumplimiento de lo acordado por esta Junta en sesión de 2 del actual.  
Madrid, 10 de Enero de 1912.—El Secretario, Ricardo Cisneros.—V.º B.º—El Presidente, Zorita.

Esta Junta, en sesión de 2 del actual, ha acordado la anulación del resguardo nominativo número 48.771, expedido por la Ordenación de pagos de Guerra, á favor del acreedor Juan Terrada Roca, por la cantidad de 140,68 pesetas, que figura

con el número 12 de la relación 5.733, publicada en la GACETA de 4 de Septiembre de 1909; y que se expida uno nuevo á favor del mismo interesado y por igual cantidad, por haber sufrido extravío el primero.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID á los efectos oportunos.  
Madrid, 10 de Enero de 1912.—El Secretario, Ricardo Cisneros.—V.º B.º: el Presidente, Zorita.

# MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN

## DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTI

Movimiento de buques y pasajeros por mar habido en los puertos de

(E.—Entrada.

PROVINCIAS marítimas.	BUQUES																POR SEXO								POR EDAD								PA			
	CON PASAJEROS								SIN PASAJEROS								TOTAL				Varones.				Hembras.				Menores de 14 años.		De 14 á 50 años.		De más de 50 años.		Cuya edad no consta.	
	— BANDERA				— BANDERA				Espanola.		Espanola.		Espanola.		Espanola.		Espanola.		Espanola.		Espanola.		Espanola.		Espanola.		Espanola.		Espanola.		Espanola.					
	Espanola.		Extranjera.		Espanola.		Extranjera.		Espanola.		Espanola.		Espanola.		Espanola.		Espanola.		Espanola.		Espanola.		Espanola.		Espanola.		Espanola.		Espanola.							
	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.								
Alicante....	10	8	>	>	28	13	24	17	299	1.972	232	1.752	67	220	21	63	268	1.879	10	30	>	>	>	>	>	>	>	>								
Almería....	4	8	2	8	5	10	23	43	375	3.028	280	2.602	95	426	72	298	300	2.702	3	28	>	>	>	>	>	>	>	>								
Baleares....	6	9	>	>	6	5	8	3	126	114	103	93	25	21	9	2	106	107	8	4	5	1	>	>	>	>	>									
Barcelona...	13	7	3	7	>	6	71	>	466	3.965	348	2.905	118	1.160	42	557	416	3.384	8	24	>	>	>	>	>	>	>									
Cádiz.....	34	43	2	4	26	11	34	31	527	1.753	393	1.302	134	451	47	258	473	1.483	6	12	1	>	>	>	>	>	>									
Canarias....	5	10	68	22	12	5	329	359	512	2.072	365	1.744	147	328	46	251	449	1.794	13	13	4	14	>	>	>	>	>									
Castellón...	>	>	>	>	>	4	6	21	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>								
Coruña....	5	4	14	30	5	2	24	3	381	6.351	381	4.948	50	1.403	22	723	352	5.573	4	9	3	46	>	>	>	>	>									
Gerona....	>	>	>	>	1	24	6	8	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>								
Granada....	>	>	>	>	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>								
Guipúzcoa..	4	>	1	>	1	1	20	3	19	>	15	>	4	>	3	>	16	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>								
Huelva....	1	>	3	2	8	11	39	53	30	7	12	6	18	1	5	>	24	7	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>								
Lugo.....	>	>	>	>	>	1	2	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>								
Malaga....	3	7	3	4	6	25	31	25	64	204	37	136	27	68	15	48	44	161	5	5	>	>	>	>	>	>	>	>								
Murcia....	2	3	5	4	4	2	21	19	361	542	312	435	49	107	17	49	386	465	8	17	>	>	>	>	>	>	>									
Oviedo....	>	1	1	4	7	>	14	1	5	1.235	3	988	2	247	1	121	4	1.114	>	>	>	>	>	>	>	>	>									
Pontevedra.	4	3	24	52	2	1	3	9	894	9.976	678	7.499	216	2.477	77	716	807	9.241	10	19	>	>	>	>	>	>	>	>								
Santander..	3	4	7	6	13	17	35	25	324	1.678	274	1.339	50	399	19	146	301	1.519	4	13	>	>	>	>	>	>	>									
Sevilla....	>	>	>	>	5	2	23	19	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>								
Tarragona..	2	>	>	>	11	18	19	16	6	>	4	>	2	>	1	>	5	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>								
Valencia...	1	1	>	6	6	3	50	16	3	481	3	371	>	110	>	94	3	384	>	2	>	>	>	>	>	>	>									
Vizcaya....	4	6	4	8	36	34	57	45	21	871	16	609	5	262	>	118	21	747	>	6	>	>	>	>	>	>	>									
<b>TOTALES..</b>	<b>103</b>	<b>114</b>	<b>137</b>	<b>157</b>	<b>182</b>	<b>194</b>	<b>830</b>	<b>718</b>	<b>4.415</b>	<b>31.249</b>	<b>3.406</b>	<b>26.829</b>	<b>1.009</b>	<b>7.620</b>	<b>397</b>	<b>3.438</b>	<b>3.325</b>	<b>30.550</b>	<b>80</b>	<b>182</b>	<b>13</b>	<b>79</b>														

Madrid, 8 de Enero de 1912.—El Director general, Angel Galarza.

(Estado núm. 1.)

**PÚBLICA Y BELLAS ARTES**

**TUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO**

la Península é Islas adyacentes durante el mes de Noviembre de 1911.

S. = Salida.)

**SAJEROS POR MAR CLASIFICADOS**

POR PROFESIÓN (de 14 á 60 años y de más de 60).																				POR NACIONALIDAD				
Agricultores		Industriales y artesanos.		Comercio y transportes.		Profesionales liberales.		Funcionarios civiles del Estado.		Militares.		Dedicados al culto.		Rentistas.		Servicistas.		Sin profesión y sin clasificar.		Españoles.		Extranjeros.		
E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	
218	1.710	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	60	198	297	1.967	2	5	
232	2.397	2	4	2	3	3	1	>	>	>	>	>	1	>	5	>	>	64	316	371	3.015	4	13	
53	64	15	2	18	27	4	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	15	17	113	108	15	6	
160	1.648	23	224	95	354	8	34	1	3	2	1	14	29	>	14	2	21	119	1.080	412	3.648	54	317	
117	848	15	34	159	191	21	28	6	4	18	10	7	3	26	11	4	3	106	363	385	1.469	142	284	
121	1.408	13	64	121	74	24	6	1	>	7	>	11	>	39	18	7	1	118	236	178	1.923	334	147	
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	
147	4.222	28	44	101	149	7	27	>	2	>	>	>	1	>	10	38	8	35	1.119	367	6.322	14	29	
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	3	>	18	>	1	
>	>	11	>	2	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	11	1	>	2	30	
>	>	>	3	>	>	8	3	>	>	>	>	>	>	1	>	5	>	>	>	>	>	>	>	
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	
19	72	>	7	6	19	3	12	1	>	>	>	>	>	3	2	>	>	17	44	57	200	7	4	
258	375	>	>	3	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	87	107	321	495	40	47	
>	418	>	86	2	135	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	2	466	4	1.223	1	12	
367	7.304	92	64	74	276	7	2	>	>	2	1	>	1	5	6	104	35	166	1.571	820	9.848	74	136	
13	138	161	636	75	360	17	79	>	6	>	2	>	16	>	5	2	2	37	288	300	1.589	24	89	
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	
3	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	6	>	>	
>	269	>	25	3	18	>	6	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	68	3	476	>	5
3	124	1	27	4	56	8	293	>	>	>	>	>	>	>	3	2	2	3	248	19	856	2	15	
1.706	20.997	362	1.221	665	1.665	111	493	9	15	29	14	33	51	76	74	170	80	841	6.122	3.671	33.185	744	1.114	

# MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN

## DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITU

Movimiento de buques y pasajeros por mar habido en los puertos de

(E. = Entrada.)

PROVINCIAS marítimas.	TOTAL de pasajeros.		EUROPA														AFRICA									
			Alema- nia.		Francia.		Gibraltar.		Gran Bretaña.		Italia.		Otros (1).		TOTAL		ASIA		Argelia.		Marruecos.		Colonias españolas.		Otros (1)	
	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.		
Alicante...	229	1.972	>	>	5	>	>	>	>	>	>	>	>	>	5	>	>	294	1.972	>	>	>	>	>	>	
Almería...	375	3.028	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	61	51	>	168	635	>	>	>	>	>	1	
Baleares...	128	114	>	>	61	51	>	>	>	>	>	>	>	>	61	51	>	67	27	>	>	>	>	>	6	
Barcelona...	466	3.985	>	>	114	>	>	>	>	>	>	>	>	>	118	2	3	>	>	>	>	>	>	>	15	
Cádiz...	527	1.753	>	>	>	>	27	>	>	>	>	>	>	>	33	>	>	1	>	229	234	1	12	>	59	
Canarias...	512	2.072	39	9	9	>	1	170	10	>	>	>	19	2	298	21	>	>	27	>	>	>	>	>	13	
Castellón...	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	
Coruña...	981	6.351	1	>	2	>	>	39	51	>	>	>	>	>	42	52	>	>	>	>	>	>	>	>	>	
Gerona...	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	
Granada...	>	>	>	>	>	>	>	6	>	>	>	>	8	>	18	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	
Guipúzcoa...	19	>	>	>	>	>	>	30	7	>	>	>	>	>	30	7	>	>	>	>	>	>	>	>	>	
Huelva...	30	7	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	
Lugo...	>	>	>	>	>	>	>	3	>	>	>	>	>	>	8	4	>	>	>	>	>	>	>	>	>	
Málaga...	64	204	4	>	4	1	>	7	>	>	>	>	>	>	7	>	>	354	542	>	>	>	>	>	>	
Murcia...	361	542	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	5	>	5	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	
Oviedo...	5	1.235	>	>	>	>	>	11	43	>	>	>	2	>	35	58	>	>	>	>	>	>	>	>	>	
Pontevedra...	894	9.976	8	>	14	15	>	10	2	>	>	>	>	>	14	2	>	>	>	>	>	>	>	>	>	
Santander...	324	1.678	>	>	4	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	
Sevilla...	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	6	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	
Tarragona...	6	>	>	>	6	>	>	>	>	3	>	>	>	>	3	50	>	>	>	>	>	>	>	>	>	
Valencia...	3	481	>	>	50	>	>	6	>	>	>	>	1	1	8	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	
Vizcaya...	21	871	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	
TOTALES...	4.415	34.249	53	9	219	120	29	288	113	7	>	40	4	631	246	2	3	879	3.180	256	235	8	12	66	28	

(1) En el epígrafe Otros están comprendidos los países siguientes:

- De Europa... E. = Austria, 3; Bélgica, 24; Holanda, 4; Noruega, 3; S. = Bélgica, 1; Holanda, 1, y Portugal, 2.
- De África... E. = Cabo Verde, 1; Colonia inglesa del Cabo, 9; geria, 2; Senegal, 8; y Sierra Leona, 14.
- De América... S. = Colonias portuguesas del Africa occidental, 13; E. = Colombia, 21; Costa Rica, 5; Curacao, 1; Chile, 3; S. = Colombia, 21; Costa Rica, 5; Chile, 45; Esta-
- De Oceanía... E. = > S. = >

Madrid, 8 de Enero de 1912, — El Director , Angel Galarza.



# MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, TRABAJO Y COMUNICACIONES MARÍTIMAS

## ISLEÑA MARÍTIMA COMPañÍA MALLORQUINA DE VAPORES

Tarifa general de fletes máximos entre Ibiza-Formentera, ó viceversa, para 1912.

### IBIZA-FORMENTERA Ó VICEVERSA

	Pesetas.
Carga general, 100 kilogramos.....	1,50
Mínimum conocimiento.....	1,50

Tarifa general de fletes máximos entre Palma-Cabrera, ó viceversa, para 1912.

### PALMA-CABRERA Ó VICEVERSA

	Pesetas.
Carga general, 100 kilogramos.....	2,50
Mínimum conocimiento.....	1,50

## COMUNICACIONES MARÍTIMAS RÁPIDAS Y REGULARES DEL SEGUNDO GRUPO

Cuadro C.—Baleares.

Tarifas máximas de pasaje para 1912.

	CÁMARA 1. <sup>a</sup> — Pesetas.	CÁMARA 2. <sup>a</sup> — Pesetas.	CÁMARA 3. <sup>a</sup> — Pesetas.	CUBIERTA — Pesetas.
Palma-Barcelona ó viceversa.....	30	20	15	10
Palma-Valencia —.....	30	20	15	12
Palma-Alicante —.....	30	20	15	12
Palma-Marsella —.....	35	25	20	15
Palma-Argel —.....	35	25	20	15
Palma-Ibiza —.....	20	15	12,50	10
Barcelona-Ibiza —.....	45	30	22,50	15
Ibiza-Alicante —.....	20	15	12,50	10
Ibiza-Valencia —.....	20	15	12,50	10
Ibiza-Formentera —.....	5	3	>	2
Palma-Cabrera —.....	10	7,50	>	2

NOTA.—Sin manutención.

### Disposiciones y condiciones generales de las presentes tarifas.

1.<sup>a</sup> La tarifa A será sólo aplicable á los transportes de Palma-Barcelona, Palma-Valencia, Palma-Alicante ó viceversa.

2.<sup>a</sup> La tarifa B será sólo aplicable á los transportes de Palma-Argel, Palma-Marsella, Barcelona-Ibiza ó viceversa.

3.<sup>a</sup> La tarifa C será sólo aplicable á los transportes de Palma-Ibiza, Ibiza-Valencia, Ibiza-Alicante ó viceversa.

4.<sup>a</sup> El mínimun de toda expedición

para la cual se exija «Carta de Porte Marítimo» ó «Conocimiento» será de pesetas 1,50 si es entre puertos españoles; pesetas 7,50 si es entre puerto español y extranjero, y francos 7,50 si es de puerto extranjero á español.

5.<sup>a</sup> Los impuestos de Navegación, Transporte, Obras Puertos, Timbre del Estado y demás exigidos por el Gobierno ó Autoridades locales del puerto de embarque ó desembarque, no están com-

prendidos en las presentes tarifas, las cuales se entenderán estipulados de bordo á bordo, pagaderos sus tipos en pesetas en puertos españoles, en francos en puertos extranjeros y en las condiciones generales de las Leyes, Códigos y Tratados vigentes, en los puertos de embarque y desembarque.

6.<sup>a</sup> Para las presentes tarifas se considerará la tonelada igual al metro cúbico.

**TARIFA DE FLETES MÁXIMOS**

	UNIDAD	A	B	U		UNIDAD	A	B	C
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.			Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Abacá.....	100 kilgs.	1,10	1,35	0,90	Animales:				
Abanicos.....	Idem.	4,50	5,40	3,60	Bueyes y vacas.....	Idem.	16,85	20,25	13,50
Abonos.....	Idem.	1,10	1,35	0,90	— lechales.....	Idem.	11,25	13,50	9,00
Aceites en pipas ó bocoyos.....	Idem.	1,10	1,35	0,90	— ó menores de cuatro meses	Idem.	8,45	10,15	6,75
— en barriles ó cajas.....	Idem.	1,35	1,65	1,10	Pavos.....	Idem.	1,10	1,35	0,90
Aceitunas verdes.....	Idem.	2,80	3,35	2,25	Pavas.....	Idem.	0,90	1,00	0,70
— en garrafones (on salmuera).	Idem.	3,30	4,05	2,70	Anís en grano.....	100 kilgs.	1,60	2,00	1,35
— en barriles ó cubetas Idem..	Idem.	1,60	2,00	1,35	Anisado. (Véase Aguardientes.)				
Acero.....	Idem.	1,10	1,35	0,90	Arboles en atados.....	Idem.	2,80	3,35	2,25
Acidos en barriles.....	Idem.	2,25	2,70	1,80	— en panales ó macetas.....	Idem.	3,30	4,05	2,70
— en bombonas.....	Idem.	2,25	2,70	1,80	Arcas para caudales.....	Idem.	2,80	3,35	2,25
Acordeones.....	Idem.	4,50	5,40	3,60	Arena ó Arenilla.....	Idem.	0,90	1,10	0,70
Achicoria.....	Idem.	1,60	2,00	1,35	Aristones.....	Idem.	4,50	5,40	3,60
Afrecho.....	Idem.	1,30	1,35	0,90	Armas.....	Idem.	3,00	3,35	2,50
Agüas minerales.....	Idem.	1,10	1,35	0,90	Armonos sin municiones.....	Uno.	35,00	40,50	30,00
Ajos en serones ó cajas.....	Idem.	1,35	1,65	1,10	Armóniums.....	Idem.	8,55	10,15	6,75
— en ristras ó á granel.....	Idem.	1,60	2,00	1,35	Arneses para caballerías.....	100 kilgs.	3,00	4,05	3,00
Alambre de acero ó hierro.....	Idem.	1,10	1,35	0,90	Aros ó flejes de madera para				
— de latón ó cobre.....	Idem.	1,60	2,00	1,35	pipería.....	Idem.	1,00	2,00	1,35
Albaricoques.....	Idem.	2,80	3,35	2,25	Arroz con cáscara.....	Idem.	1,35	1,65	1,10
— conservados sin azúcar.....	Idem.	1,25	2,00	1,10	— sin cáscara.....	Idem.	1,10	1,35	0,90
— en dulce ó con azúcar.....	Idem.	2,25	2,70	1,80	Arvejonos.....	Idem.	1,10	1,35	0,90
Albayaide.....	Idem.	1,10	1,35	0,90	Aserrín de madera.....	Idem.	0,90	1,00	0,70
Alcaparras en barriles, pipas y					— de corcho.....	Idem.	1,60	2,00	1,35
medias.....	Idem.	2,00	2,25	1,65	Asnos. (Véase Animales.)				
— en cuñetas.....	Idem.	2,25	2,50	1,80	Astas envasadas.....	Idem.	1,35	1,65	1,10
— en garrafones.....	Idem.	3,00	3,25	2,70	— á granel.....	Idem.	2,25	2,70	1,80
Aguardientes en bocoyos ó pipas					Atalajes.....	Idem.	3,00	4,05	3,00
en barriles, cuartos ú octavos	Idem.	1,35	1,65	1,10	Atún fresco ó con la sal indis-				
en garrafones.....	Idem.	1,60	2,00	1,35	pensable.....	Idem.	5,50	6,80	3,50
en cajas.....	Idem.	3,30	4,05	2,70	— conservado.....	Idem.	2,25	2,70	1,50
Alcohol. (Véase Aguardientes.)					Automóviles grandes.....	Uno.	56,25	67,50	45,00
Alfalfa prensada.....	Idem.	1,35	1,65	1,15	— medianos.....	Idem.	45,00	54,00	36,00
Alfombras.....	Idem.	2,75	3,25	2,25	— pequeños.....	Idem.	33,75	40,50	27,00
Algarrobas en sacos.....	Idem.	1,10	1,35	0,90	Avellanas.....	100 kilgs.	1,60	2,00	1,35
Algodón en rama.....	Idem.	1,30	1,35	0,90	Avens.....	Idem.	1,35	1,35	0,90
— hilado.....	Idem.	1,60	2,00	1,35	Azufrán.....	Idem.	2,80	3,40	2,25
— borra ó desperdicios.....	Idem.	1,10	1,35	0,90	Azogue.....	Idem.	1,10	1,35	0,90
Alhajas.....	% de valor	4,50	5,40	3,60	Azúcar en cajas.....	Idem.	1,35	1,65	1,10
Almendras en sacos.....	100 kilgs.	2,75	3,25	2,50	— en sacos.....	Idem.	1,35	1,65	1,10
Almondron en sacos ó barriles.					Azufre.....	Idem.	1,10	1,35	0,90
en latas ó garrafones.....	Idem.	2,75	3,25	2,50	Azulcjos envasados.....	Idem.	1,10	1,35	0,90
Almidón.....	Idem.	3,00	3,50	2,75	Bacalao.....	Idem.	1,60	2,00	1,35
Alpargatas.....	Idem.	1,35	1,65	1,15	Balancines.....	Par.	1,15	1,35	0,95
Alpiste.....	Idem.	1,35	1,65	1,15	Baldosas.....	100 kilgs.	1,10	1,35	0,90
Alquitrán.....	Idem.	1,10	1,35	0,90	Bancos y banquillos hierro....	Idem.	3,00	4,05	1,50
Alubias.....	Idem.	1,10	1,35	0,90	Bañeras.....	Una.	15,00	15,00	10,00
Alambre.....	Idem.	1,10	1,35	0,90	Barras.....	100 kilgs.	2,80	3,40	2,25
Amianto.....	Idem.	1,60	2,00	1,35	Barriles.....	Idem.	1,65	2,00	1,35
Anados, patos y similares.....	Uno.	0,45	0,70	0,45	Barras-carriles regulares.....	Idem.	1,10	1,35	0,90
Anclas.....	100 kilgs.	1,60	2,00	1,35	Barridos de barro.....	Idem.	2,80	3,40	2,25
Anchoas.....	Idem.	2,25	2,70	1,80	Barriles vacios.....	Idem.	2,25	2,70	1,80
Animales:					— Idem de retorno.....	Idem.	1,35	1,65	1,10
Gallos, gallinas ó conejos.....	Uno.	0,35	0,40	0,30	— Idem de cerveza.....	Idem.	1,60	2,00	1,35
Los mismos, en jaulas de 30					— Idem de id. de retorno.....	Idem.	1,10	1,35	0,90
cabezas:					Básculas.....	Idem.	2,30	3,40	2,25
Cada piso. Jaulas de un piso.	Idem.	3,30	4,05	2,70	Bastes y similares.....	Idem.	3,00	4,05	3,00
— Idem de dos.....	Idem.	6,10	7,45	4,95	Batatas.....	Idem.	1,35	1,65	1,10
— Idem de tres.....	Idem.	8,55	10,15	6,75	Batería de cocina.....	Idem.	2,30	3,40	2,25
Caballos.....	Idem.	30,00	33,75	25,00	Baúles ó cofres vacios.....	Idem.	4,50	5,40	3,00
enjaulados.....	Idem.	40,00	54,00	40,00	— llenos de ropa. (Véase Equi-				
para toros, sardos ó jacas..	Idem.	16,85	20,25	13,50	pajes.)				
lechales en partida.....	Idem.	14,05	16,85	11,25	Bollos.....	Idem.	1,60	2,00	1,35
— en partida.....	Idem.	1,60	2,00	1,35	— para cordos.....	Idem.	1,10	1,35	0,90
Carneros en partida.....	Idem.	1,35	1,65	1,15	Bencina.....	Idem.	2,25	2,70	1,80
Corderos lechales.....	Idem.	1,15	1,35	0,90	Botón.....	Idem.	1,65	2,00	1,35
Cerdos cebados.....	Idem.	8,55	10,15	6,75	Botón.....	Idem.	1,10	1,35	0,90
— de 60 á 100 kilogramos....	Idem.	6,75	8,10	5,40	Bicarbonato.....	Idem.	1,10	1,35	0,90
— de 20 á 60 Idem.....	Idem.	4,50	5,40	3,60	Bicicletas.....	Una.	1,15	1,35	0,90
— menores de 20 Idem. (Véase					— embaladas.....	100 kilgs.	4,50	5,40	3,60
lechonas.)					— accesorios.....	Idem.	2,80	3,40	2,25
Mulos ó Mulas.....	Idem.	25,00	27,00	20,00	Bidones de hierro vacios.....	Una.	2,25	2,70	1,80
ó lechales.....	Idem.	18,00	20,25	15,00	— vacios de carburo.....	Idem.	1,10	1,35	0,90
Borricos.....	Idem.	11,25	13,50	9,00	— Idem de id. grandes retorno.	Idem.	0,30	0,35	0,25
Burros-garañones onjaulados	Idem.	33,75	40,50	27,00	— Idem de id. medianos Id....	Idem.	0,25	0,30	0,20
Burras.....	Uno.	14,05	16,85	11,25	— Idem de id. pequeños Id....	Idem.	0,20	0,25	0,15
					Bisutería de azabache, coral,				
					marfil, ó similares.....	10 kilgs.	1,10	1,35	0,90

	UNIDAD	A	B	C		UNIDAD	A	B	C
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.			Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Bisutería de oro, plata ó platino y similares.....	% <sup>o</sup> / valor.	4,50	5,40	3,60	Cartón en fardos.....	100 kilgs.	1,10	1,35	0,90
Blandas.....	Kilog.	1,10	1,35	0,90	— labrado.....	Idem.	2,80	3,40	2,25
Bobinas y carretes de madara.....	100 kilgs.	1,60	2,00	1,35	Cartuchos cargados para armas de fuego.....	Idem.	18,00	20,25	15,00
Bocoyes vacíos.....	Uno.	2,25	2,70	1,80	— descargados para idem.....	Idem.	2,50	3,40	2,50
Bocoyes vacíos de retorno.....	Uno.	1,19	1,35	0,90	Cáscara de almendra.....	Idem.	0,90	1,00	0,70
Bombillas eléctricas.....	100 kilgs.	2,80	3,40	2,50	Castañas.....	Idem.	1,60	2,00	1,35
Bombonas de ácidos.....	Idem.	2,25	2,70	1,80	Cascos para sombreros.....	Idem.	2,80	3,40	2,25
— de lejía.....	Idem.	1,60	2,00	1,35	Caça.....	Kilog.	0,20	0,30	0,15
— de otros líquidos.....	Idem.	2,80	3,40	2,25	Cebada.....	100 kilgs.	1,10	1,35	0,90
— vacías.....	Una.	1,10	1,35	0,90	Cebollas envasadas.....	Idem.	1,60	2,00	1,35
— idem grandes de retorno.....	Idem.	0,45	0,55	0,35	Cedazos.....	Idem.	2,80	3,40	2,25
— idem pequeñas de id.....	Idem.	0,30	0,35	0,25	Celuloide labrado.....	Idem.	2,80	3,40	2,25
Bordados.....	% <sup>o</sup> / valor.	4,50	5,40	3,60	Cemento.....	Idem.	0,90	1,10	0,70
Borra de seda.....	100 kilgs.	2,80	3,40	2,50	Coniza.....	Idem.	1,10	1,35	0,90
— de lana ó de algodón.....	Idem.	1,10	1,35	0,90	Capillos.....	Idem.	2,80	3,40	2,25
Borregos. (Véase Animales.)					Cera sin labrar.....	Idem.	1,60	2,00	1,35
Borricos. (Idem.)					— labrado.....	Idem.	2,80	3,40	2,25
Botellas de vidrio vacías, envasadas.....	Idem.	1,65	2,00	1,35	Cerdos. (Véase Animales.)	Idem.	1,10	1,35	0,90
Botes de madera. (Véase Embarcaciones.)					Cercales.....	Idem.	2,25	2,70	1,80
Brea.....	Idem.	1,10	1,35	0,90	Cerillas festivas.....	Idem.	1,65	2,00	1,35
Bronce.....	Idem.	1,60	2,00	1,35	Cerveza.....				
Bucyes. (Véase Animales.)					Cestería de mimbre, palma y similares.....	Idem.	4,50	5,40	3,60
Bujes de hierro para carruajes.....	Idem.	1,10	1,35	0,90	Cerámica envasada.....	Idem.	3,90	4,50	3,15
Bujías.....	Idem.	1,65	2,00	1,35	Cintas de hilo, lana ó algodón.....	100 kilgs.	2,80	3,40	2,25
Buzinas.....	Idem.	1,25	1,50	1,00	— y galones dorados ó plateados.....	% <sup>o</sup> / valor.	4,50	5,40	3,60
Caballos. (Véase Animales.)					Clavo de especie ó clavillo.....	100 kilgs.	2,00	2,35	1,55
Cables.....	Idem.	2,80	3,40	2,25	Clavos de hierro.....	Idem.	1,15	1,35	0,90
— en piezas de más de 500 kilogramos (Véase Maquinaria)					Cobre barras, planchas ó tubos: — labrado formas regulares.....	Idem.	1,60	2,00	1,35
Cabras. (Véase Animales.)					— idem.....	Idem.	2,80	3,40	2,25
Cacao.....	Idem.	2,00	2,35	1,55	Cocos á granel.....	Idem.	3,25	4,05	2,70
Caahuote.....	Idem.	1,60	2,00	1,35	— en sacos.....	Idem.	2,25	2,70	1,80
Cadáveres en cajas. Transporte especial.....	Uno.	562,50	675,00	450,00	Cola de todas clases.....	Idem.	1,60	2,00	1,35
Cadenas de hierro.....	100 kilgs.	1,10	1,35	0,90	Colchones.....	Idem.	4,60	5,40	3,60
Café.....	Idem.	2,00	2,35	1,55	Colofonias.....	Idem.	1,10	1,35	0,90
Cajas de cartón.....	Idem.	2,50	3,40	2,25	Colonias.....	Idem.	2,00	2,35	1,60
— para caudales.....	Idem.	2,80	3,40	2,25	Comestibles, no tarifados.....	Idem.	2,80	3,40	2,25
— para planos verticales.....	Una.	2,25	2,70	1,80	Confetti.....	Idem.	2,55	3,00	2,00
— para idem de cola.....	100 kilgs.	4,50	5,40	3,60	Conservas finas.....	Idem.	2,25	2,70	1,80
— vacías en general.....	Idem.	4,50	5,40	3,60	— de hortalizas.....	Idem.	1,60	2,00	1,35
— idem en fd. de retorno.....	Idem.	1,10	1,35	0,90	— de pulpas de fruta.....	Idem.	1,25	1,85	1,10
— idem de petróleo.....	Una.	0,55	0,70	0,45	Corchó en panes ó fardos.....	Idem.	2,25	2,70	1,80
Cal.....	100 kilgs.	0,90	1,10	0,70	— labrado ó en taponés.....	Idem.	2,80	3,40	2,25
Caldorilla.....	% <sup>o</sup> / valor.	4,50	5,40	3,60	Cordería de todas clases.....	Idem.	1,65	2,00	1,35
Calzado.....	100 kilgs.	2,80	3,40	2,25	Corderos. (Véase Animales.)	Idem.	8,55	10,15	6,75
Camas de hierro.....	Idem.	2,80	3,40	2,25	Coronas (niebres).....	Idem.	3,00	4,05	3,00
Campanas.....	Idem.	3,35	4,05	2,70	Correas y correas cuero.....	Idem.	1,35	1,65	1,10
— mayores de 300 kilogramos. (Véase Maquinaria.)					Cortezas en rama en sacos.....	Idem.	1,35	1,65	1,10
Canela.....	Idem.	2,00	2,35	1,55	— molida idem.....	Idem.	1,35	1,65	1,10
Canillas para bitados.....	Idem.	1,60	2,00	1,35	Crocota.....	Idem.	1,10	1,35	0,90
Cañamo.....	Idem.	1,60	2,00	1,35	Cris vegetal ó animal.....	Idem.	1,35	1,65	1,10
Cañerones.....	Idem.	1,35	1,65	1,15	Crísolos.....	Idem.	1,65	2,00	1,35
Cañas ó bambús para pescar.....	Idem.	2,25	2,70	1,80	Cristales planos.....	Idem.	2,80	3,40	2,25
Cañet y cañas ordinarias.....	Idem.	1,35	1,65	1,15	— hueco de poco peso envasado.....	Idem.	1,65	2,00	1,35
Cápsulas de estafío.....	Idem.	1,35	1,65	1,15	— idem de peso envasado.....	Idem.	2,80	3,40	2,25
— para armas de fuego (cargadas).....	Idem.	3,00	20,25	15,00	Cuadros y telas pintadas, embarque general.....	% <sup>o</sup> / valor.	4,50	5,40	3,60
Caracoles.....	Idem.	13,35	4,05	2,50	Cuadros y telas pintadas, embarque especial.....	100 kilgs.	9,00	10,80	7,20
Carbón vegetal envasado.....	Idem.	1,10	1,35	0,90	Cucharas de madera.....	Idem.	2,80	3,40	2,25
— mineral idem.....	Idem.	1,35	1,65	1,15	Cucharas de metal.....	Idem.	2,80	3,40	2,25
— de cok idem.....	Idem.	1,10	1,35	0,90	Cueros secos á granel.....	Idem.	1,35	1,65	1,10
Carburo de calcio.....	Idem.	4,50	5,40	3,60	— idem en balas.....	Idem.	2,25	2,70	1,80
Cardas ó cardón vegetal.....	Idem.	1,60	2,00	1,35	Cueros frescos estén ó no salados.....	Idem.	3,35	4,05	2,70
— metálicas.....	Idem.	1,10	1,35	0,90	Cuñotes vacíos á granel.....	Una.	40,00	47,25	35,00
Carnaza en balas.....	Idem.	1,10	1,35	0,90	Cureñas de batería con su cañón.....	100 kilgs.	2,80	3,40	2,25
Carneros. (Véase Animales.)					Curtidos.....	Idem.	2,00	2,50	1,50
Carretes para telares.....	Idem.	1,60	2,00	1,35	Chocolate.....	Idem.	2,25	2,70	1,80
Carros ordinarios y de torno.....	Uno.	22,50	27,00	18,00	Dátiles.....	Idem.	5,65	6,75	4,50
— regulares.....	Idem.	18,85	21,00	13,50	Decoraciones de teatro.....				
— de mano.....	Idem.	5,60	6,80	4,50	Desperdicios de algodón, lana y similares.....	Idem.	1,10	1,35	0,90
— catalanes vacíos.....	Idem.	35,00	40,80	30,00	— de hoja de lata.....	Idem.	1,10	1,35	0,90
— de sección para municiones.....	Idem.	35,00	40,80	30,00	— ó recortes de pieles ó suelas.....	Idem.	2,80	3,40	2,25
Carretones ligeros.....	Idem.	16,85	20,25	13,50	— de trigo ó arroz.....	Idem.	1,10	1,35	0,90
Carruajes de cuatro ruedas.....	Idem.	33,75	40,50	27,00	Dinamita.....	Kilog.	1,15	1,35	0,90
— de dos idem tartanas.....	Idem.	22,50	27,00	18,00					



	UNIDAD	A	B	C		UNIDAD	A	B	C
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.			Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Dinamos. (Véase Maquinaria).									
Discos para fonógrafo.	100 kilgs.	2,80	3,40	2,25	Glucosa.	100 kilgs.	1,35	1,65	1,10
Drogas ordinarias en barriles.	Idem.	1,10	1,35	0,90	Goma arábiga.	Idem.	1,10	1,35	0,90
— finas preparadas.	Idem.	2,25	2,70	1,80	— faca.	Idem.	1,60	2,00	1,35
Duelas encajadas.	Idem.	1,10	1,35	0,90	— obrada en tubos ó planchas.	Idem.	1,65	2,00	1,35
— á granel.	Idem.	1,35	1,65	1,10	— etélica.	Idem.	2,80	3,40	2,25
Dulces.	Idem.	2,25	2,70	1,80	Gramófonos.	Idem.	4,50	5,40	3,60
Rijos de hierro para carruajes.	Idem.	1,10	1,65	0,90	Granadas cargadas hasta 10.000				
Efectivo en calderillas.	‰ % VALOR	4,50	5,40	3,60	kilogramos.	Idem.	18,00	20,25	15,00
— en oro ó plata.	Idem.	2,25	2,70	1,80	— idem más de 10.000 idem.	Idem.	15,00	16,85	12,50
— en billetes.	Idem.	1,15	1,35	0,90	— descargadas.	Idem.	2,00	2,50	1,50
Efectos de artillería no tarifa					Granos.	Idem.	1,10	1,35	0,90
dos, hasta 800 kilogramos.	100 kilgs.	2,00	2,20	1,80	Grasas.	Idem.	1,35	1,65	1,10
— de idem id. de 801 á 1.500	Idem.	3,00	3,20	2,80	Guano.	Idem.	1,10	1,35	0,90
Idem.	Idem.	4,00	4,20	3,60	Guarnicionería.	Idem.	3,00	4,05	3,00
— de idem id. de 1.501 á 3.000	Idem.	5,00	5,50	4,00	Idem.	Idem.	5,65	6,75	4,50
Idem.	Idem.	2,80	3,40	2,25	Guitarras.	Idem.	1,10	1,35	0,90
— de idem id. de 3.000 kilogra-	Idem.	2,80	3,40	2,25	Habas secas.	Idem.	2,80	3,40	2,25
mos en adelante.	Idem.	2,80	3,40	2,25	— tiernas.	Idem.	1,10	1,35	0,90
Efectos de escritorio.	Idem.	2,80	3,40	2,25	Habichuelas secas.	Idem.	2,80	3,40	2,25
Elasticos para calzado.	Idem.	2,80	3,40	2,25	— tiernas.	Idem.	1,15	1,35	1,00
Embarcaciones hasta 6 metros.	Cada 0,20 m. esqera.	1,10	1,35	0,90	Harina.	Idem.	1,10	1,35	0,90
Embutidos.	100 kilgs.	3,35	0,45	2,70	Idem.	Idem.	1,10	1,35	0,90
Encajes.	10 idem.	1,10	1,35	0,90	Idem.	Idem.	1,10	1,35	0,90
Embalsajes de retorno.	100 idem.	1,10	1,35	0,90	Idem.	Idem.	1,35	1,65	1,10
Eucargos (minimum).	Uno.	1,15	1,35	1,00	Idem.	Idem.	2,25	2,70	1,80
Enea.	100 kilgs.	3,35	4,05	3,15	Idem.	Idem.	1,60	2,00	1,35
Equipajes.	Idem.	4,50	5,40	4,50	Idem.	Idem.	1,10	1,35	0,90
Escobas.	Idem.	2,80	3,40	2,25	Hierro sin labrar, dimensiones				
Escopetas.	Idem.	3,00	3,35	2,50	regulares.	Idem.	1,10	1,35	0,90
Esculturas.	Idem.	4,50	5,40	3,60	— idem id. extraordinarias. (Ta-				
Esparto en rama.	Idem.	1,60	2,00	1,35	rifa Maquinaria.)				
— labrado en cestos, esportines.	Idem.	2,25	2,70	1,80	— en lingotes.	Idem.	1,10	1,35	0,90
— idem en cordelería.	Idem.	1,65	2,00	1,35	— viejo envasado.	Idem.	1,10	1,35	0,90
Especias.	Idem.	2,00	2,35	1,65	— idem á granel.	Idem.	1,35	1,65	1,10
Espejos tamaño ordinario.	Idem.	2,25	2,70	1,90	— obrado. (Véase Maquinaria				
— idem extraordinario, trans-	Idem.	5,65	6,75	4,50	agrícola.)				
porte especial.	Idem.	1,35	1,65	1,00	Higos pisos en cubetas ó sacos.	Idem.	1,10	1,35	0,90
Espino de alambre.	Idem.	2,80	3,40	2,25	— idem en cajas.	Idem.	1,00	2,00	1,35
Espárragos.	Idem.	2,80	3,40	2,25	Hilados de algodón.	Idem.	1,60	2,00	1,35
Espumas.	10 kilgs.	1,00	1,25	0,90	— de lana.	Idem.	2,25	2,70	1,80
Estambres hilados.	100 idem.	2,80	3,40	2,25	— de seda.	Idem.	2,80	3,40	2,25
Estampas.	Idem.	2,80	3,40	2,25	Hilazas de yute ó cáñamo.	Idem.	1,35	1,65	1,10
Espuertas.	Idem.	2,30	3,40	2,25	Hoja de lata de hojas.	Idem.	1,10	1,35	0,90
Estiño.	Idem.	1,10	1,35	0,90	— recortada.	Idem.	1,35	1,65	1,10
Estatuas.	Idem.	4,50	5,40	3,60	— en potes confeccionados.	Idem.	4,50	5,40	3,60
Estearina en rama.	Idem.	1,35	1,65	1,10	Hormas de madera en tarugos.	Idem.	1,10	1,35	0,90
— labrada.	Idem.	1,65	2,00	1,35	— de idem confeccionadas.	Idem.	1,65	2,00	1,35
Esteras de esparto, enea, paja ó					Hornos de campaña.	Idem.	3,50	4,05	3,00
crin.	Idem.	2,75	3,25	2,25	Hortalizas verdes.	Idem.	2,80	3,40	2,25
Estopa en rama.	Idem.	1,60	2,00	1,35	— en conserva.	Idem.	1,00	2,00	1,35
Estufas de hierro.	Idem.	2,60	3,40	2,25	Huesos.	Idem.	1,10	1,35	0,90
Extractos curtiembres.	Idem.	1,35	1,65	1,10	Huevos.	Idem.	3,35	4,05	2,70
Fécula.	Idem.	1,10	1,35	0,90	Hules.	Idem.	2,80	3,40	2,25
Ferretería ordinaria.	Idem.	1,15	1,35	0,90	Hulla en sacos.	Idem.	1,10	1,35	0,90
Ferretería fina.	Idem.	1,35	1,65	1,10	Imágenes.	Idem.	4,50	5,40	3,60
Filtros empaquetados.	Idem.	2,25	2,70	1,80	Impresos.	Idem.	2,25	2,70	1,80
Filtros.	Idem.	1,65	2,00	1,35	Incidadoras.	Idem.	10,50	20,00	13,50
Flejes de hierro ó acero.	Idem.	1,10	1,35	0,90	Intestinos ó tripas.	100 kilgs.	3,35	4,05	2,70
Flejes de madera.	Idem.	1,60	2,00	1,35	Jabón perfumado.	Idem.	2,80	3,40	2,25
Flores artificiales ó naturales.	10 kilgs.	1,00	1,25	0,90	— entrefino.	Idem.	1,65	2,00	1,35
Fonógrafos.	100 kilgs.	4,50	5,40	3,60	— común.	Idem.	1,10	1,35	0,90
Forrajes.	Idem.	1,35	1,65	1,10	Jamones.	Idem.	2,80	3,40	2,25
Fosfatos.	Idem.	1,10	1,35	0,90	Jarabes.	Idem.	2,80	3,40	2,25
Fósforo vivo.	Idem.	2,80	3,40	2,25	Jarcia.	Idem.	1,65	2,00	1,35
Fósforos.	Idem.	2,25	2,70	1,80	Jaulas para caballos ó toros.	Una.	11,25	13,50	9,00
Fotografías (objetos para idem).	Idem.	2,80	3,40	2,25	— para pájaros.	10 kilgs.	2,00	2,50	1,50
Frutas verdes.	Idem.	2,80	3,40	2,25	Joyas.	‰ % VALOR	4,50	5,40	3,60
— en almibar.	Idem.	2,25	2,70	1,80	Judías secas.	100 kilgs.	1,10	1,35	0,90
— secas.	Idem.	1,60	2,00	1,35	— verdes.	Idem.	2,80	3,40	2,25
Fuegos artificiales.	Idem.	11,25	13,50	9,00	Juguetes.	Idem.	2,50	3,00	2,00
Fulminantes.	Kilog.	1,15	1,35	0,90	Laca (goma).	Idem.	1,60	2,00	1,35
Furgones vacíos.	Uno.	50,00	54,00	40,00	Ladrillos envasados.	Idem.	1,10	1,35	0,90
Fusiles.	100 kilgs.	3,30	3,35	2,50	Lana borra.	Idem.	1,10	1,35	0,90
Gallotas.	Idem.	2,25	2,70	1,80	— lavada.	Idem.	2,80	3,40	2,25
Ganado. (Véase Animales.)					— sucia.	Idem.	1,60	2,00	1,35
Garbanzos.	Idem.	1,10	1,35	0,90	Latón. (Véase Cobre.)				
Garrufones vacíos.	Idem.	3,30	4,05	2,70	Lampistería ordinaria.	Idem.	2,25	2,70	1,80
Gaseosas en cajas.	Idem.	1,60	2,00	1,35	— fina.	Idem.	2,80	3,40	2,25
					Leche conservada.	Idem.	2,25	2,70	1,80
					Lachonas hasta 10 kilogramos.	Una.	1,15	1,35	0,90
					— hasta 20 idem.	Idem.	2,25	2,70	1,80
					— hasta 30 idem.	Idem.	2,80	3,40	2,25

	UNIDAD					UNIDAD			
		A	B	C			A	B	C
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	
Lechonas hasta 40 kilogramos. — mayores. (Véase Cerdos.)	Una.	3,35	0,45	2,70	Muestras sin valor. (Gratis.)				
Legumbres secas. — verdes.	100 kilgs.	1,10	1,35	0,90	Mulas y Mulos (Véase Animales)				
Leña para combustible.	Idem.	1,80	3,40	2,25	Munición hasta 5.000 kilogramos.	100 kilgs.	18,00	20,25	
Leña para combustible.	Idem.	2,60	2,00	1,35	— más de 5.000 idem.	Idem.	15,00	16,85	
Letra de imprenta.	Idem.	0,90	1,10	0,70	Máquinas agrícolas de p.cso. (Véase Maquinaria.)				
Libros rayados. — impresos.	Idem.	1,65	2,00	1,35	Naftalina.	Idem.	2,25	2,70	
Licores en barriles. — en cajas.	Idem.	2,25	2,70	1,80	Naipes.	Idem.	2,80	3,10	
— en garrafas.	Idem.	2,25	2,70	1,80	Naranjas á granel.	Idem.	3,30	4,05	
Lienzos pintados, carga general. — embarque especial.	% de valor.	3,30	4,05	2,70	— envasadas.	Uno.	56,25	67,50	
Lignito en sacos.	100 kilgs.	4,50	5,40	3,60	Novillos enjaulados.	Uno.	1,60	2,00	
Limas.	Idem.	9,00	10,80	7,20	Nueces.	100 kilgs.	1,50	2,00	
Limonas.	Idem.	1,10	1,35	0,90	Neumáticos.	100 kilgs.	4,50	5,10	
Lingotes de hierro ó plomo.	Idem.	1,65	2,00	1,35	Obra de mimbro. — de idem para la confección de garrafas.	Idem.	2,80	3,40	
Listones ordinarios. — para marcos.	Idem.	2,80	3,40	2,25	— de palma.	Idem.	2,80	3,40	
Losetas de barro ó cemento envasadas. — de idem á granel.	Idem.	1,10	1,35	0,90	— de barro en tinajas, lebrillo, cántaros y similares.	Idem.	2,60	3,40	
— de vidrio.	Idem.	1,25	1,65	1,10	— de barro de peso.	Idem.	1,10	1,35	
Loza en chimeneas, inodoros, fritos.	Idem.	2,80	3,40	2,25	Ollas. (Véase Bateria de cocina)	Uno.	12,50	15,25	
— en tubos y adornos para construcción.	Idem.	2,80	3,40	2,25	Organillos.	Uno.	25,00	34,00	
— vajilla y servicio de tocador.	Idem.	2,80	3,40	2,25	Organos para iglesias.	% de valor.	4,50	5,40	
— llgras y jarrones.	Idem.	4,50	5,40	3,60	Oro labrado.	100 kilgs.	1,10	1,35	
Lunas tamaño ordinario. — idem extraordinario (transporte especial).	Idem.	2,25	2,70	1,80	Orujo.	Idem.	2,80	3,40	
Madera en chapas. — en tabloncillos.	Idem.	5,65	6,75	4,50	Ortopedia.	Idem.	2,80	3,40	
— para construcción, hasta 500 kilogramos.	Idem.	1,90	2,00	1,35	Óptica.	Idem.	1,35	1,65	
— para idem, de 501 á 800 id.	Idem.	1,10	1,35	0,90	Paja en balas.	Idem.	3,35	4,05	
— para idem, mayores de 800 idem.	Idem.	2,80	3,40	2,25	Pajareras. (Véase Jaulas y Pajareros)	Idem.	0,55	0,70	
— labrada.	Idem.	4,50	5,40	3,60	Palmas.	Par.	0,15	0,15	
Maíz.	Idem.	1,10	1,35	0,90	— en partidas.	Una.	1,60	2,00	
Maletas vacías. — llenas de ropa uso.	Idem.	4,50	5,40	3,60	Papel blanco para escribir.	100 kilgs.	1,60	2,00	
Malla.	Idem.	1,10	1,35	0,90	Papel para cigarrillos.	Idem.	1,60	2,00	
Mantas de lana.	Idem.	2,80	3,40	2,25	— de estraza, imprenta y orobalar.	Idem.	1,10	1,35	
Manteca.	Idem.	2,80	3,40	2,25	— pintado ó decorado.	Idem.	2,80	3,40	
Manzanas.	Idem.	2,80	3,40	2,25	Parafina.	Idem.	1,35	1,65	
Máquinas segadoras. — agrícolas de volumen.	Una.	16,00	20,25	13,50	Paraguas.	Idem.	2,80	3,40	
— automáticas para juego.	M <sup>3</sup>	15,00	18,00	12,50	Pasamanería.	Idem.	2,80	3,40	
Maquinaria hasta 800 kilogramos (*).	100 kilgs.	2,80	3,40	2,25	Papas.	Idem.	1,60	2,00	
— de 801 á 1.500 idem.	Idem.	2,00	2,20	1,80	Pastas para sopa.	Idem.	2,25	2,70	
— de 1.501 á 3.000 idem.	Idem.	3,60	3,20	2,80	Pavos. (Véase Animales.)				
— de 3.001 en adelante.	Idem.	4,00	4,20	3,80	Peines de asta, celuloide ó marfil.	Idem.	2,80	3,40	
Marcos.	Idem.	5,00	5,40	4,90	— para tejer.	Idem.	2,25	2,70	
Mármoles en bloques hasta 500 kilogramos.	Idem.	4,50	5,40	3,90	Pelo de conejo.	Idem.	2,80	3,40	
— de 500 á 800 idem.	Idem.	1,10	1,35	0,90	— para pescar.	Idem.	2,80	3,40	
— mayores de 800 idem.	Idem.	2,25	2,70	1,90	Perdigones.	Idem.	1,10	1,35	
— labrados.	Idem.	3,35	0,45	2,70	Perfumería en cajas.	Idem.	2,80	3,40	
— en chapas.	Idem.	5,65	6,75	4,50	Pernos de hierro.	Idem.	1,15	1,35	
Materia eléctrica.	Idem.	1,35	1,65	1,10	Perros falderos (cadena y bozal).	Uno.	1,65	2,00	
Medicamentos.	Idem.	2,80	3,40	2,25	— de caza (idem).	Idem.	2,80	3,40	
Melazas.	Idem.	3,00	3,25	2,50	— de presa, máquinas y terranova (idem).	Idem.	4,50	5,40	
Miel.	Idem.	1,35	1,65	1,10	Pesado fresco.	100 kilgs.	5,50	6,60	
Mimbro sin obrar. — obrado.	Idem.	1,60	2,00	1,35	— salado.	Idem.	1,60	2,00	
Molduras.	Idem.	4,50	5,40	3,60	Pescañas.	Idem.	1,10	1,35	
Motocicletas.	Una.	2,80	3,40	2,25	Petróleo en cajas. — en barriles.	Uno.	0,55	0,70	
Motociclos. (Véase Maquinaria.)					— 100 kilgs.	1,35	1,65		
Motonafta.	100 kilgs.	2,25	2,70	1,80	Pianos de cola. — verticales.	Uno.	27,90	33,75	
Muebles usados y embalados. — nuevos montados.	Idem.	4,50	5,40	3,60	— de manubrio.	Idem.	14,90	20,25	
— idem desmontados.	Idem.	5,65	6,75	4,50	Piedras de molino hasta 800 kilogramos.	Idem.	12,50	15,25	
Muelles para carruajes.	Idem.	1,60	2,00	1,35	— de idem mayores de 800 idem.	100 kilgs.	2,25	2,70	
					— de idem de 801 á 1.500 idem.	Idem.	3,30	4,05	
					— de idem de 1.501 á 3.000 idem.	Idem.	2,80	3,40	
					— de idem de 3.001 en adelante.	Idem.	4,00	4,20	
					— envasada.	Idem.	5,00	5,40	
					— menores de 500 kilogramos.	Idem.	1,35	1,65	
					— de 501 á 800 idem.	Idem.	2,25	2,70	
					— mayores de 800 idem.	Idem.	3,30	4,05	
					— preciosas.	% de valor.	4,50	5,40	
					Pielos frescos.	100 kilgs.	2,25	2,70	
					— laneras sucias.	Idem.	2,25	2,70	
					— sin curtir, secas, on fardos.	Idem.	1,35	1,65	

(\*) La Compañía podrá aplicar el tipo de flete estipulado, aplicando al peso ó al volumen el mismo tipo por tonelada quo por metro cúbico.

	UNIDAD	A	B	C		UNIDAD	A	B	C
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.			Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Teleros curtidas.....	100 kilgs.	2,80	3,40	2,25	Sifilares.....	100 kilgs.	1,10	1,35	0,90
Pimentón en cajas ó lata.....	Idem.	2,00	2,35	1,55	Sombrereras con sombreros pa- ra señora.....	Una.	2,00	3,00	2,00
— en sacos.....	Idem.	1,60	2,00	1,35	Sombreros fieltro.....	100 kilgs.	2,80	3,40	2,25
Pimienta.....	Idem.	2,00	2,35	1,55	Somiers.....	Idem.	4,50	5,40	3,60
Pinturas en polvo.....	Idem.	1,10	1,35	0,90	Suola.....	Idem.	2,80	3,40	2,25
— preparadas.....	Idem.	2,25	2,70	1,80	Sulfatos.....	Idem.	1,10	1,35	0,90
Piñones.....	Idem.	2,00	2,35	1,55	Sulfuros.....	Idem.	2,25	2,70	1,80
Pita (hilaza).....	Idem.	1,35	1,65	1,10	Superfosfato de cal.....	Idem.	1,10	1,35	0,90
— jarcla.....	Idem.	1,65	2,00	1,35	Tabaco.....	Idem.	2,80	3,40	2,25
Plantas en macetas.....	Idem.	2,80	3,40	2,25	Tablones de madera.....	Idem.	1,10	1,35	0,90
— en cestas.....	Idem.	3,30	4,05	2,70	Tablas para camas.....	Idem.	1,75	2,00	1,50
Plátanos.....	Idem.	2,80	3,40	2,25	Tachuelas de hierro.....	Idem.	1,10	1,35	0,90
Plomo en lingotes.....	Idem.	1,10	1,35	0,90	Tanino.....	Idem.	1,35	1,65	1,10
— en tuberías.....	Idem.	1,10	1,35	0,90	Tanques de hierro.....	M <sup>2</sup>	16,00	20,00	15,00
Plumas de ave.....	10 kilgs.	1,50	2,00	1,50	Tapices ordinarios.....	100 kilgs.	2,80	3,40	2,25
— para escribir.....	100 kilgs.	2,80	3,40	2,25	— finos.....	% <sup>100</sup> s/ valor.	4,50	5,40	3,60
Pólvora, hasta 5.000 kilogramos	Idem.	18,00	20,25	15,00	Tapones de corcho.....	100 kilgs.	2,80	3,40	2,25
— más de 5.000 ídem.....	Idem.	15,00	16,85	12,50	Tártaro.....	Idem.	1,10	1,35	0,90
Postes de madera hasta seis me- tros.....	Idem.	1,10	1,35	0,90	Té y similares.....	Idem.	2,00	2,35	1,55
— de más de seis ídem.....	Idem.	1,60	2,00	1,35	Tejas de barro.....	Idem.	1,10	1,35	0,90
Productos farmacéuticos.....	Idem.	3,00	3,40	2,50	Tejidos de yute.....	Idem.	2,00	2,35	1,55
— químicos en barriles.....	Idem.	1,35	1,65	1,10	— de algodón ó lana.....	Idem.	2,80	3,40	2,25
Proyectiles descargados.....	Idem.	2,00	2,35	1,55	— de seda.....	10 kilgs.	1,10	1,35	0,90
Puertas de hierro.....	Idem.	2,80	3,40	2,25	— de punto de algodón.....	100 kilgs.	2,80	3,40	2,25
Pulpa de albaricque.....	Idem.	1,25	2,00	1,10	Tela metálica.....	Idem.	1,35	1,65	1,10
— de tomate.....	Idem.	1,50	2,00	1,35	Telas al óleo, transporte espe- cial.....	% <sup>100</sup> s/ valor.	9,00	10,80	7,20
Plata labrada.....	% <sup>100</sup> s/ valor.	4,50	5,40	3,60	Telas al óleo, carga general.....	Idem.	4,50	5,40	3,60
— en barras.....	Idem.	2,25	2,70	1,80	Telones y decorado de teatro... 100 kilgs.	100 kilgs.	5,65	6,75	4,50
Patacas.....	100 kilgs.	1,25	1,50	1,00	Terneras. (Véase Animales.)				
Queso.....	Idem.	2,80	3,40	2,25	Tiendas de campaña.....	Idem.	4,00	4,70	3,50
Quincalla fina.....	Idem.	2,80	3,40	2,25	Tierras para la industria.....	Idem.	1,10	1,35	0,90
— ordinaria.....	Idem.	2,25	2,70	1,80	Tinajas de barro.....	Idem.	3,35	4,05	2,70
Rafas de hierro ó acero.....	Idem.	1,10	1,35	0,90	— de cinc.....	Idem.	3,35	4,05	2,70
Ramio.....	Idem.	1,10	1,35	0,90	Tinta para imprenta ó escribir.	Idem.	1,65	2,00	1,35
Recortes de hoja de lata.....	Idem.	1,10	1,35	0,90	Tipos de imprenta.....	Idem.	1,65	2,00	1,35
Réodos de cáñamo.....	Idem.	2,25	2,70	1,80	Tirafondos de hierro.....	Idem.	1,10	1,35	0,90
— de esparto.....	Idem.	1,60	2,00	1,35	Tocino.....	Idem.	3,35	4,05	2,70
Regaliz, extracto.....	Idem.	1,35	1,65	1,10	Tomates frescos.....	Idem.	2,80	3,40	2,25
Regaliz.....	Idem.	1,60	2,00	1,35	— en conserva.....	Idem.	1,60	2,00	1,35
Resas para arar.....	Idem.	1,10	1,35	0,90	Toquillas de punto de algodón.	Idem.	2,80	3,40	2,25
Relojes para bolsillo.....	% <sup>100</sup> s/ valor	4,50	5,40	3,60	Tornillos.....	Idem.	1,15	1,35	0,90
— de pared y similares.....	100 kilgs.	2,80	3,40	2,25	Tornos enjaulados.....	Uno.	85,50	101,25	67,50
Remolacha.....	Idem.	1,10	1,35	0,90	Toretas ó novillas enjauladas..	Idem.	56,25	67,50	45,00
Remos de madera.....	Par.	1,65	2,00	1,35	Tostadores para café.....	100 kilgs.	2,80	3,40	2,25
Residuos de alquitrán en ba- rriles.....	100 kilgs.	1,10	1,35	0,90	Trenza de yute.....	Idem.	1,35	1,65	1,10
Resina de pino.....	Idem.	1,10	1,35	0,90	Trigo.....	Idem.	1,10	1,35	0,90
— de colofonia.....	Idem.	1,10	1,35	0,90	Trilladora. (Máquinas agrícolas)	M <sup>2</sup>	16,00	18,00	12,50
Retortas de tierra refractaria..	Idem.	2,80	3,40	2,25	Tripas saladas.....	100 kilgs.	3,35	4,05	2,70
Restos mortales en un cajón... — ídem en un ataúd.....	Uno. Idem.	140,00 280,00	168,00 337,00	112,00 225,00	Tubos de plomo para gas ó agua	Idem.	1,10	1,35	0,90
Revolvers.....	100 kilgs.	3,00	3,35	2,50	Tubos de hierro.....	Idem.	1,60	2,00	1,35
Roblonos de hierro.....	Idem.	1,10	1,35	0,90	Udem para gas.....	Idem.	1,35	1,65	1,10
Roldó en rama.....	Idem.	1,35	1,65	1,10	— de bronce, latón y otros me- tales.....	Idem.	1,60	2,00	1,35
— molido.....	Idem.	1,10	1,35	0,90	Tortó de coco.....	Idem.	1,10	1,35	0,90
Ropas hechas.....	Idem.	2,80	3,40	2,25	Turrónes.....	Idem.	2,80	3,40	2,25
— bordadas.....	% <sup>100</sup> s/ valor.	4,50	5,40	3,60	Utensilios de cocina.....	Idem.	2,80	3,40	2,25
— usadas.....	100 kilgs.	4,50	5,40	3,60	Uvas.....	Idem.	2,80	3,40	2,25
Sacos vacíos nuevos.....	Idem.	1,35	1,65	1,10	Vacas. (Véase Animales.)				
— ídem usados.....	Idem.	1,10	1,35	0,90	Vajilla de hierro y aluminio... — de grés, loza ó porcelana... Valores públicos.....	Idem. Idem. % <sup>100</sup> s/ valor.	3,35 2,25 1,15	4,05 2,70 1,35	2,70 1,80 0,90
Sal común.....	Idem.	0,90	1,10	0,70	Varechina.....	100 kilgs.	1,60	2,00	1,35
Salas de otras clases.....	Idem.	1,10	1,35	0,90	Velas de sebo.....	Idem.	1,60	2,00	1,35
Salchichones.....	Idem.	3,35	4,05	2,70	— de lona para buques.....	Idem.	1,60	2,00	1,35
Salvados de cereales.....	Idem.	1,10	1,35	0,90	Vidrio en abalorios, botones y similares.....	Idem.	1,60	2,00	1,35
Sandías regulares, en partida.. — grandes, ídem.....	Una. Idem.	0,10 0,25	0,15 0,30	0,10 0,20	— planos.....	Idem.	1,60	2,00	1,35
Sardinias saladas.....	100 kilgs.	1,60	2,00	1,35	— hueco de peso.....	Idem.	1,60	2,00	1,35
Sarniontes.....	Idem.	2,80	3,40	2,25	— ídem de volumen.....	Idem.	2,80	3,40	2,25
Sebo en barriles.....	Idem.	1,35	1,65	1,10	— roto (únicamente en cajas ó barriles).....	Idem.	0,90	1,10	0,70
Seda cruda ó hilada.....	10 kilgs.	1,10	1,35	0,90	— en grans.....	Idem.	1,35	1,65	1,10
— on tejidos.....	Idem.	1,10	1,35	0,90	Vigas y viguetas de hierro di- mensiones regulares.....	Idem.	1,10	1,35	0,90
— on blondas ó mercería.....	Kilog.	1,10	1,35	0,90	— ídem de íd. íd. extraordina- rias. (Véase Maquinaria.)				
Segadoras.....	Una.	16,90	20,25	13,80	Vino común en bocoyes y me- dias pipas.....	Idem.	1,10	1,35	0,90
Semillas.....	100 kilgs.	2,80	3,40	2,25					
Sémola.....	Idem.	1,10	1,35	0,90					
Setas frescas.....	Idem.	2,80	3,40	2,25					
Sillas de mano.....	Idem.	2,80	3,40	2,25					
— de otras clases.....	Idem.	5,65	6,75	4,50					
Siltones plegadizos.....	Idem.	3,35	4,05	2,70					

	UNIDAD					UNIDAD			
		A	B	C			A	B	C
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	
Vino común en barriles.....	100 kilgs.	1,35	1,65	1,10	Yute en hilaza.....	100 kilgs.	1,35	1,65	1,10
— generoso en bocoyes.....	Idem.	1,35	1,65	1,10	— en cordelería.....	Idem.	1,65	2,00	1,35
— idem en barriles.....	Idem.	1,60	2,00	1,35	Zapatos.....	Idem.	2,30	3,40	2,25
— idem en cajas.....	Idem.	2,25	2,70	1,80	Zaragatona.....	Idem.	1,60	2,00	1,35
— idem en garrafas.....	Idem.	3,30	4,05	2,70	Zinc en planchas.....	Idem.	1,10	1,35	0,90
Virutas de todas clases.....	Idem.	1,60	2,00	1,35	— manufacturado.....	Idem.	2,80	3,40	2,25
Yeso en piedra ó molido.....	Idem.	0,90	1,10	0,70	Zunague.....	Idem.	1,35	1,65	1,10
Yute en rama.....	Idem.	1,10	1,35	0,90	Zumos de frutas.....	Idem.	2,25	2,70	1,80

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**Citaciones y emplazamientos en materia criminal.**

En los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 83 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

119

**AGOTI OLAIZOLA, Emilia;** domiciliada últimamente en Madrid, calle de Ja-cometreno, 53, primero; comparecerá el día 20 de Enero actual, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle del Desengaño, números 9 y 11, segundo, para celebrar juicio de faltas por lesiones, instruído contra Pedro Revollada. 411

120

**ALCAZAR, Alejandro;** de treinta y seis años, soltero, mendigo; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Beatriz Galindo, números 2 y 4; comparecerá, en término de seis días, ante el Tribunal municipal del distrito de la Latina, de esta Corte, para ser reconocido por el Médico forense en juicio verbal de faltas por lesiones. 302

121

**ALONSO VILLANUEVA, Teodoro;** comparecerá el día 20 de Enero actual, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Esgrima, número 2, principal, para celebrar juicio de faltas por lesiones, instruído contra el mismo. 349

122

**ALVAREZ GARCES, Isidro (a) el Isidro;** comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia, para ser oído en causa por atentado, disparo y lesiones, instruída por virtud de denuncia dada por un guardia municipal; bajo apercibimiento de que, si no comparece en expresado término, la citación se convertirá en detención de dicho Isidro Alvarez. 298

123

**BALSALOBRE LARA, Antonio;** hijo de Juan José y Gertrudis; domiciliado últimamente en Albama de Murcia; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Totana, para

hacerle saber la pena que le fué impuesta en causa por lesiones, instruída por dicho Juzgado. 295

123

**BALSALOBRE LARA, José;** hijo de Juan José y Gertrudis; domiciliado últimamente en Albama de Murcia; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Totana, para hacerle saber que se ha declarado remitida la pena que le fué impuesta en causa por lesiones, instruída por este dicho Juzgado. 395

124

**BALSALOBRE LARA, Pedro;** hijo de Juan José y Gertrudis; domiciliado últimamente en Albama de Murcia; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Totana, para hacerle saber que se ha declarado remitida la pena que le fué impuesta en causa por lesiones, instruída por este dicho Juzgado. 294

125

**CARNERO GARCIA, Jesús;** de veintidós á veintitrés años de edad, hijo de Pedro y María Rosa, soltero, labrador, natural de la parroquia de Pinol, en el Ayuntamiento de Sobor (Lugo); domiciliado últimamente en dicha parroquia, de estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz y boca regulares, anda afeitado, y viste pantalón de pana clara, chaqueta de pelo negro y gasta boina azul; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Monforte, á responder de los cargos que le resultan en causa por disparos y lesiones. 398

126

**CARYAJAL N., José;** comparecerá el día 20 de Enero actual, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Esgrima, número 2, principal, para celebrar juicio de faltas por lesiones, instruído contra el mismo. 348

127

**GASTILLO BOMBARELI, Luisa;** hija de Luis y Ana; domiciliada últimamente en la calle de las Tabernillas, número 13; comparecerá el día 16 de Enero actual, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Pz, número 46, segundo, para celebrar juicio de faltas por hurto de un loro, instruído contra la misma. 372

128

**OLARO CEROU, José;** domiciliado últimamente en la Línea; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de San Roque, para recibirle declaración en causa número 506 del pasado año. 404

129

**CONTRERAS GARCIA, Enrique;** comparecerá el día 20 de Enero actual, ante el Juzgado municipal del distrito del

Hospital, sito en la calle de la Esgrima, número 2, principal, para celebrar juicio de faltas por malos tratos, instruído contra el mismo. 356

130

**CORRAL RUBIO, Francisco;** comparecerá el día 25 de Enero actual, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Esgrima, número 2, principal, para celebrar juicio de faltas por lesiones instruído contra el mismo. 412

131

**CRISTOBAL;** domiciliado últimamente en la Línea; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de San Roque, para recibirle declaración en causa número 410. 336

132

**CRUZ EXPÓSITO, Victor de la;** de dieciocho años, soltero, pintor, sin domicilio; comparecerá ante el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de la Madera, número 11, principal, el día 30 de Enero actual, á las once horas, para celebrar juicio de faltas acusado por hurto. 415

133

**DESCONOCIDO,** que tiró una piedra al vecino de la Línea, José Ramos Lalven, en ocasión de encontrarse éste sentado en la puerta de su casa el día 10 de Diciembre último, con la que le causó lesiones; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de San Roque, para recibirle declaración en el sumario número 495 de 1911. 405

134

Directores, gerentes ó representantes de las sociedades Laviña y Compañía y Tornillería Nalón; comparecerán en el Juzgado de la Comandancia de Marina de este puerto, por sí ó por medio de representante legal para darles audiencia instructiva en la sumaria de naufragio del vapor *Felisa*.—Farrol, 2 de Enero de 1912.—El Juez instructor, Rogelio R. de la Fresa. JM—92

135

**DURÁN FERNANDEZ, Antonio (a) Antonio el aguador;** domiciliado últimamente en la Línea; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juez de instrucción de San Roque, para recibirle declaración en causa número 430. 337

136

**ESCRIBANO N., Euilán;** comparecerá el día 20 de Enero actual, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Esgrima, número 2, principal, para celebrar juicio de faltas por lesiones instruído contra el mismo. 354

137

**FAJARDO GUILLÓN, Manuel;** domiciliado últimamente en Sevilla, calle de Rodrigo de Triana, 15; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Arcos de la Frontera, para manifestar si se conforma con la pena de dos meses y un día de arresto mayor y accesorias, por el delito de hurto, por la falta á once días de arresto menor y multa de 40 pesetas y costas, pena pedida por el Ministerio Fiscal de la Audiencia de Cádiz, bajo los apercibimientos de ley, si no comparece. 274

138

**FERNANDEZ AGUILAR, Juan;** comparecerá el día 18 de Enero actual, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Esgrima, número 2, principal, para celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra el mismo. 358

139

**FERNANDEZ FERNANDEZ, Antonio;** domiciliado últimamente en la calle de Juan Pantoja, número 3; comparecerá el día 16 de Enero actual, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Pez, número 46, segundo, para celebrar juicio de faltas por falta de respeto, instruido contra el mismo. 374

140

**FERNANDEZ MARTINEZ, Hortensia;** de treinta y tres años, soltera, prostituta; domiciliada últimamente en la calle de Chopá, número 6, tercero, número 6; comparecerá, en término de seis días, ante el Tribunal municipal del distrito de la Latina, de esta Corte, para ser reconocida por el Médico forense, en juicio verbal de faltas por lesiones. 301

141

**FERNANDEZ OTERO, Manuel;** domiciliado últimamente en la calle de la Ruda, número 13, principal; comparecerá el día 20 de Enero actual, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, sito en la calle del Pez, número 46, segundo, para celebrar juicio de faltas por escándalo, instruido contra el mismo. 802

142

**FERNANDEZ PEREZ, Alfonso;** hijo de Ramón y de Genoveva, de unos veinticuatro años de edad, soltero, labrador, natural de la parroquia de Pinol, en el Ayuntamiento de Sober (Lugo); domiciliado últimamente en dicha parroquia; de estatura regular, ojos, pelo y cejas negros, usa un pequeño bigote y viste traje de paño castaño y un sombrero del mismo color castaño; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Monforte, á responder de los cargos que le resultan en causa por disparo y lesiones. 399

143

**FERNANDEZ PÉREZ, Manuel;** hijo de Ramón y de Genoveva, de unos veintiseis años de edad, soltero, labrador, natural de la parroquia de Pinol, en el Ayuntamiento de Sober (Lugo); domiciliado últimamente en dicha parroquia; de estatura regular, ojos y pelo negro, cejas al pelo, nariz y boca regulares, viste pantalón de pana castaña, chaqueta de paño negro, gasta sombrero negro y anda afeitado; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Monforte, á responder de los cargos que le resultan en la causa que se sigue por disparos y lesiones. 400

144

**FUENTE VELASCO, Domingo de la;** comparecerá el día 20 de Enero actual, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Esgrima, número 2, principal, para celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra el mismo. 355

145

**GARCIA MONTANER, José Ramón;** domiciliado últimamente en Beinarjó; comparecerá el 17 de Enero actual, á las diez y media de la mañana, ante la Sección segunda de la Audiencia Provincial de Valencia, y como testigo á la celebración del juicio oral de la causa sobre atentado y lesiones, contra Vicente Sigues Cardona, instruida por el Juzgado de instrucción de Gandía. 282

146

**GARCIA MONTANER, Tomás;** domiciliado últimamente en Beinarjó; comparecerá el 17 de Enero actual, á las diez y media de la mañana, ante la Sección segunda de la Audiencia Provincial de Valencia, y como testigo á la celebración del juicio oral de la causa sobre atentado y lesiones, contra Vicente Sigues Cardona, instruida por el Juzgado de instrucción de Gandía. 283

147

**GILIBET, Francisco;** domiciliado últimamente en La Lincea; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de San Roque, para recibir declaración en causa número 506 del pasado año. 403

148

**GRIMÁN AGRAS, Jaime;** de veintiseis años, casado, cerrajero; que habitó en Madrid, calle de San Buenaventura, 16, segundo; comparecerá ante el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de la Madera, 11, principal, el día 30 de Enero actual, á las once, á celebrar juicio de faltas por coacción. 414

149

**GUTIERREZ DE PABLO, Mariano;** comparecerá el día 20 del actual ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Esgrima, número 2, principal, para celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra el mismo. 347

150

**HILARIO N., Manuel;** de treinta y nueve años, viudo, cesante; que habitó en el callejón de Blasco de Garay, número 4, principal izquierda; comparecerá ante el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de la Madera, 11, principal, el día 30 de Enero actual, á las once, para celebrar juicio de faltas por riña y escándalo. 416

151

**LEGANES REYES, Isabel;** vecina de Baeza; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Baeza, para recibir declaración en causa por escándalo público. 276

152

**LOPEZ CUENCA, Juan;** natural de Jimena; domiciliado últimamente en La Linea de la Concepción, de cincuenta años, casado; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Gaucín, en el término de diez días, con objeto de poder señalar diligencia de careo con el procesado José Leal Barrera. 378

153

**LOPEZ N., Antonio;** comparecerá el día 20 de Enero actual, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Esgrima, número 2, principal, para celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra el mismo y otros. 319

154

**MARTIN VALLE, Jenaro;** hijo de Saturnino y Eustaquia, soltero jornalero; natural y vecino de Hervás, de veintitrés á veinticuatro años de edad, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Hervás, en el término de diez días, á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por hurto de árboles. 380

155

**MARTINEZ DIAZ, Ramón;** hijo de Pascual y Ramona; domiciliado últimamente en Madrid; comparecerá el día 31 del corriente mes, y hora de las diez, ante la Audiencia Provincial de Ciudad Real, á fin de que asista al acto del juicio oral de la causa que se le sigue por estafa, instruida por el Juzgado de Alcázar de San Juan. 270

156

**MENESES N., Angel;** comparecerá el día 20 de Enero actual, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Esgrima, número 2, principal, para celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra el mismo. 351

157

**MORAL DOMINGUEZ, Arsenio (a) Zarabán;** comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia, para ser oído en causa por atentado, disparo y lesiones, instruida por denuncia dada por un guardia municipal, bajo apercibimiento de que si no comparece en expresado término, la citación se convertirá en detención de dicho Arsenio Moral. 297

158

**MOYA CABAÑERO, Juan;** de cuarenta y cinco años, casado, jornalero; domiciliado últimamente en la calle de la Verdad, número 10, piso bajo; comparecerá, en término de seis días, ante el Tribunal municipal del distrito de la Latina, de esta Corte, para ser reconocido por el Médico forense, en juicio verbal de faltas por lesiones. 303

159

**OLIVA FERRER, Eduardo;** comparecerá el día 20 del actual, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Esgrima, número 2, principal, para celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra el mismo. 350

160

**PALACIOS GIL, Martín;** domiciliado últimamente en la calle la Princesa, número 39; comparecerá el día 18 del actual, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Esgrima, número 2, principal, para celebrar juicio de faltas por malos tratos, instruido contra Teodoro Pablo. 352

161

**PAULA ARIZA, María;** comparecerá el día 20 del actual, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Esgrima, número 2, principal, para celebrar juicio de faltas por malos tratos, instruido contra la misma. 357



162

**PARRA DIAZ, Joaquín (a) Parrita;** natural de Vélez Rubio, y sin domicilio, fugado de la Cárcel de esta villa de Colmenar, de Málaga, el 8 de Diciembre último; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Colmenar, para cierta diligencia en causa que se instruye contra él y otros, sobre atentado y fuga de presos. 314

163

**REGALDIA DIEGO, Luis;** de veinticuatro años, soltero, estudiante; domiciliado últimamente en la calle de la Abada, número 21; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, de esta Corte, para declarar en causa por hurto, instruida por denuncia de Lina Simonne. 335

164

**REY, D. José;** comparecerá ante el Juzgado de la Comandancia de Marina de este puerto, para enterarlo de la relación de los efectos salvados del naufragio del vapor *Felisa*, y de la cuenta de los gastos del salvamento. — Ferrol, 4 de Enero de 1912. — El Juez instructor, Rogello de la Presa. JM—90

165

**RIUS BROCONS, José;** de veintidós años, soltero, tipógrafo, hijo de Juan y Rosa, natural y vecino de Barcelona, domiciliado en la calle de Monmany, 3, bajo; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo, de Zaragoza, para recibirle declaración indagatoria y práctica de otras diligencias, en la causa que se instruye por estafa, por viajar sin billete en el tren. 410

166

**ROBLES, Consuelo;** domiciliada últimamente en la calle de Eguiluz, número 6, piso bajo; comparecerá el día 16 de Enero actual, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Poz, número 46, segundo, para celebrar juicio de faltas por desobediencia, instruido contra la misma. 373

167

**RODRIGUEZ CABALLERO, José;** de veinticuatro años, soltero, natural de Alcalá; domiciliado últimamente en La Lina de la Concepción, calle Reina Cristina; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Gaudin, en el término de diez días, con objeto de poder señalar diligencias de careo con el procesado José Leal Barrera. 379

168

**RODRIGUEZ CEGADO, Pedro;** vecino de Linares, casado, menor; comparecerá ante este Juzgado de Linares, en el término de diez días, para recibirle declaración y responder de los cargos que le resulten en causa que contra el mismo se sigue por el delito de hurto, apercibido que de no verificarlo dentro de dicho término, le parará el perjuicio que haya lugar. 323

169

**SAN ROMAN ARRURA, Antonio;** hijo de Gabriel y Francisca, natural de Argos (Santander), de estado soltero, profesión marinero, de veinte años; domiciliado últimamente en Argos (Santander); comparecerá, en término de noventa días, ante el Ayudante de Marina de Santoña. Teniente de Navío, D. Luis González Viaytes, á responder en sumaria que me hallo instruyendo por no presentarse al ser llamado para ingresar en el servicio de la

Armada. — Santoña, 9 de Enero de 1912. — Luis González. JM—95

170

**SANCHEZ N., Alfredo;** comparecerá el día 20 del actual, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Esgrima, número 2, principal, para celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra el mismo. 353

171

**SANCHEZ N., Antonio;** comparecerá el día 20 del actual, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Esgrima, número 2, principal, para celebrar juicio de faltas por infracción, instruido contra el mismo. 359

172

**SANCHEZ SUAREZ, Juan (a) Rojas;** natural de Casabermeja, fugado de la Cárcel de esta villa de Colmenar de Málaga el 8 de Diciembre último; comparecerá ante este Juzgado de Colmenar de Málaga, en término de diez días, para cierta diligencia, en causa que se instruye contra él y otros sobre atentado y fuga de presos. 313

173

**SCLAVERINI, C.;** comparecerá en el Juzgado de la Comandancia de Marina, de este puerto, para enterarlo de la relación de los efectos salvados del naufragio del vapor *Felisa* y de la cuenta de los gastos del salvamento. — Ferrol, 4 de Enero de 1912. — El Juez instructor, Rogello de la Presa. JM—91

174

**SIMONE CABALIERI DARIGO, Lina;** de veintitrés años, soltera, artista de variedades; domiciliada últimamente en Madrid, en la calle de las Infantas, número 13, segundo; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, de esta Corte, para declarar en causa por hurto, instruida por denuncia de la misma. 386

175

**SUCIS MARTIN, Eugenio;** comparecerá el día 18 de Enero actual, á la una en punto de su tarde, ante la Sección 4.ª de la Audiencia Provincial de Madrid, con el fin de asistir al juicio oral de la causa que se le instruye por desacato. 293

176

**VAQUERO BEGERRA, Salvador;** hijo de Tomás y Josefa, de treinta y seis años, casado, natural de Estopona, vecino que fué de Málaga, calle Huerta del Obispo, número 13; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Santo Domingo, de dicha ciudad, á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otro se instruye por el delito de hurto; bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde. 394

**Juzgados de primera instancia.**

**BARCELONA—SUR**

En virtud de lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia del distrito del Sur, de esta ciudad, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por D. Félix Pedro Víctor y D.ª Antonia Gualba Espigol, en la calidad ésta de curadora ejemplar de su hijo incapacitado D. Francisco Plá y Gualba, contra D.ª Mariángela Bruncés, D.ª Ramona Trilla, D.ª María del Pilar Martínez de Ari-

zaba y Sabator, D.ª Margarita Ramón y Domenech, desconocidos y de ignorado paradero, contra los ignorados herederos ó sucesores de los mismos ó su herencia vacante y contra los también ignorados herederos ó sucesores de D. Jerónimo Vaguer y de D.ª Ana María Jutgo, sobre declaración de extinción por prescripción de ciertos gravámenes que á favor de dichos demandados afectan á un solar de terreno para edificar, situado en esta ciudad, calle de la Libretería, en donde antes había edificada una casa señalada con el número 16, compuesta de una tienda y cuatro pisos, con un recodo que formaba parte de la misma; lindante: por el frente ó Norte, con dicha calle de la Libretería; por la derecha, saliendo Este, con casa de D. Pablo Dou; por la espalda ó Sur, con los hermanos Gualba, y por la izquierda ó Oeste, con los sucesores de don José Domenech, ó sea con la casa que luego se dirá; y á la casa señalada con el número 14 en dicha calle de la Libretería y con el 1 en la de Arlet, compuesta de bajos y cinco pisos; lindante: al frente ó Oeste, con la calle de Arlet; por la espalda, Este, con casa de los sucesores de D. José Samsó, ó sea con la finca antes mencionada; por la izquierda, Sur, con los hermanos Gualba, y por la derecha, Norte, con la calle de la Libretería; por el presente se emplaza á todos los demandados, cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro del término improrrogable de nueve días comparezcan en forma en dichos autos, á contestar la demanda; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que en Derecho hubiere lugar, previniéndoseles obran en la Secretaría del que rotunda las correspondientes copias simples para serles entregadas luego que comparezcan.

Barcelona, 18 de Diciembre de 1911. — Por D. Miguel Serrano, Juan Bautista Calvo. X—98

**CAMBADOS**

El señor Juez de primera instancia de este partido, por providencia de 27 de Diciembre último, dictada en expediente de declaración de herederos intestato de Ramón Oviña Otero, vecino que fué de Padrenda, término municipal de Meaño, acordó acomodar ese juicio á los trámites establecidos para el voluntario de testamentaria, teniéndolo por prevenido y mandando citar para él al Ministerio Fiscal en representación de los interesados menores Ramón y Eugenia Oviña Cousido y al ausente Santiago Oviña Cousido, al cual se le llamo también por edictos, conforme dispone el artículo 1.058 de la ley de Enjuiciamiento Civil. Y en cumplimiento de lo acordado se hace dicho llamamiento para que comparezca el Santiago Oviña en el expresado juicio que radica en la Secretaría del infrascrito.

Cambados, 8 de Enero de 1912. — El Secretario judicial, Joaquín Fole del Villar. X—97

**GRANADA**

El señor Juez de primera instancia del distrito del Salvador, de esta capital, por providencia dictada con fecha 1.º de Junio último en los autos civiles ordinarios de mayor cuantía, á solicitud del Procurador D. Juan Romero Jiménez, en nombre y representación de D.ª Adela Callojas y Sánchez, vecina de esta ciudad, contra los que se crean herederos, sucesores ó derechohabientes del vínculo fundado por D. Pedro Crespo de Ledesma, del que era poseedor D. Luis Velluga Nevado, sobre cancelación de gravámenes, se ha or-

vido acordar sean emplazados dichos herederos, sucesores ó derechohabientes para que, dentro de treinta días improrrogables, comparezcan en los autos, personándose en forma; con la prevención de que, si no comparecieron, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Granada, 17 de Octubre de 1911.—El Secretario judicial, Antonio Escobar. JC—13

#### LA CAÑIZA

D. Antonio Facorro y Fijó, Secretario judicial del Juzgado de primera instancia de este partido.

Por la presente, y en cumplimiento de lo mandado por el Sr. D. Fernando Pérez Fontán, Juez de primera instancia de este partido, en providencia de 29 de Diciembre último, dictada en el juicio ordinario de mayor cuantía propuesta por el Procurador Gil, como de D. Casáreo Fernández Martínez, vecino de Lisboa, contra Francisco Pérez Carpintero y otro, vecino que fué de la parroquia de Parada, en este distrito municipal, y en la actualidad ausente en paraje ignorado, sobre nulidad de una escritura de venta, emplazo á dicho demandado por segunda vez, para que dentro del plazo de cinco días, comparezca en los autos, personándose en forma; proveniente de que, si no lo hace, le parará el perjuicio de ley.

Cañiza, 6 de Enero de 1912.—Antonio Facorro. X—96

#### MANCILLA-REAL

D. Antonio Bailón Lozano, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, Secretaría del que refrendo, se sigue causa criminal de oficio sobre hurto de cinco cabezas de ganado cabrío, de la propiedad de D. Alfonso Medina Calatrava, vecino de Pegalajar, cuyo hecho fué descubierto el 16 de Diciembre último, y tuvo lugar en los terrenos del cortijo de Lora, término de dicha villa de Pegalajar; y en expresada causa he acordado que por la Guardia Civil y demás dependientes de la Policía judicial de la Nación, se proceda á la busca y ocupación del ganado sustraído y del que se hacen constar sus sellos á esta continuación, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas que los tenga en su poder, si no acreditan su legítima procedencia.

Y en su virtud, con referido objeto, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia.

#### Señas del ganado.

Una cabra corrinegra oscura, con la grimaltes negras; y  
Otra cabra, blanca, con los cuernos hacia arriba, ambas con *nariz* en las orejas en la parte de atrás.  
Dos chotos blancos; y  
Otro serrallo, todos orejisanos.

Dado en Mancha Real á 5 de Enero de 1912.—Antonio Bailón.—P. S. M., Pedro Cañones y Valero. JO—395

#### MÉRIDA

D. Ricardo Sanz y García Bordallo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se ruega y encarga á todas las Autoridades, civiles, militares y Agentes de la Policía judicial proceder á la busca y ocupación de las caballerías que al final se reseñan, y á la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima

adquisición, cuyas caballerías fueron sustraídas la noche del 29 al 30 de Diciembre último, á los vecinos de Lobón, Francisco Roda López y Juan Campos, pues así lo tengo acordado en causa que instruyo por robo de dichos semovientes.

#### Señas de las caballerías.

Una burra rucia de más de veinte años, talla regular, oreja derecha hoja de higuera, y la izquierda la panta rajada y horrada de las manos.

Una burra rucia, hija de la anterior, de igual pelo, un poco lanuda, de ocho meses y buena talla.

Una burra rucia oscura de tres años, buena talla.

Un burro cerrado mohino, capón, tiene toda la cola, talla pequeña, rozadura en los cuadriles, y una matadura en la cruz.

Dado en Mérida á 10 de Enero de 1912. Ricardo Sanz.—Isidoro Viñeta. JO—396

#### SANTANDER—OESTE

D. Rodrigo Díaz de la Espina y Vittola, Juez municipal del distrito del Oeste, en funciones de Juez de primera instancia, por hallarse en comisión de servicio el señor Juez propietario.

Por el presente se llama á los que se crean con derecho á la honrera de D. José María Arrente y Arche, natural de Rotuerto, del comercio y domicilio de Santander, fallecido en esta ciudad el 23 de Noviembre último, para que comparezcan á deducirlo dentro del término de treinta días ante aquel Juzgado, sito en la calle de San Francisco, número 23, piso tercero; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que hubiere lugar; previniéndoles que ha solicitado la honrera de D. José María Arrente Arche, para sí y sus hermanos, D. Manuel, don Luis y D.<sup>a</sup> Angela Arrente Arche y para sus sobrinas D.<sup>a</sup> Josefa y D.<sup>a</sup> Matilde Arrente Diez, el también hermano de doble vínculo del causante, D. Aureliano Arrente Arche.

Dado en Santander á 3 de Enero de 1912. R. Díaz de la Espina.—El Secretario judicial, J. Gonzalo Pelayo. X—93

#### Juzgados Municipales.

#### MADRID—HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 2141 de orden del año 1911, contra Antonio Fadón Calderón, por escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 4 de Enero de 1912, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Luis Fernández Clérigo, y Adjuntos D. Leonardo Magán y D. José María Ayllón, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Antonio Fadón Calderón, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Antonio Fadón Calderón, á la pena de 25 pesetas de multa, sufriendo, caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, reprensión y pago de las costas del juicio, y notifiquesele esto fallo por edictos.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Fernández Clérigo.—Leonardo Magán.—José María Ayllón.»

La anterior sentencia fué leída y publicada en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Antonio Fadón Calderón, expido el presente, visado por Su Señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 4 de Enero de 1912.—El Secretario, José Ballester.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>, Luis Fernández Clérigo. JO—390

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 2152 de orden del año actual, contra Javier José y Luis Arcediano por escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 21 de Diciembre de 1911, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Nicolás Morales, y Adjuntos D. Antonio Jiménez y D. José de Lara, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y José Javier y Luis Arcediano, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á los denunciados Luis Javier y José Arcediano, á la pena de 25 pesetas de multa, sufriendo el apremio personal correspondiente, en caso de insolvencia, reprensión y pago de las costas por terceras partes.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Nicolás Morales.—José de Lara.—Antonio Jiménez.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma á los denunciados Luis José y Javier Arcediano, expido el presente, visado por Su Señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 21 de Diciembre de 1911.—El Secretario, José Ballester.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>, Nicolás Morales. JO—1401

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 1976 de orden del año 1911, contra Bonifacio López Villegas, por vejación, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 4 de Enero de 1912, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Luis Fernández Clérigo y Adjuntos D. Leonardo Magán y D. José María Ayllón; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y Bonifacio López Villegas, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Bonifacio López Villegas á la pena de 30 pesetas de multa, sufriendo, caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y pago

de las costas del juicio, notificándole el presente por medio de edictos.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Fernández Clérigo.—Leonardo Magán.—José María Ayllón.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Benifacio López Villegas, expido el presente, visado por S. S.º y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 4 de Enero de 1912.—El Secretario, José Baltester.—V.º B.º, Luis Fernández Clérigo. JO—361

**MADRID—PALACIO**

En el expediente de juicio verbal de faltas número 592, seguido en este Juzgado contra Carolina Evangelista Martín y Manuela Ulloa, por malos tratos y lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 28 de Octubre de 1911, el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Leonardo Magán, y Adjuntos D. Antonio Seisdedos y D. José de Lara; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y Manuela Ulloa y Carolina Evangelista Martínez, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á Manuela Ulloa, á la pena de seis días de arresto y al pago de las costas, y debemos absolver, y absolvemos libremente á Carolina Evangelista Martínez; y notifiquese esta sentencia á la denunciada Manuela Ulloa por edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

»Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Leonardo Magán.—Antonio Seisdedos.—José de Lara.»

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Leonardo Magán, Juez municipal interino del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—E. M. Jerez.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación á Manuela Ulloa, expido la presente en Madrid, 20 de Diciembre de 1911.—El Secretario, Licenciado M. Kreisler.—Visto bueno: Leonardo Magán. JO—13948

En el expediente de juicio verbal de faltas número 553, seguido en este Juzgado contra Macario Vico Ruiz y Santiago Vico Ruiz, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 28 de Octubre de 1911, el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Leonardo Magán, y Adjuntos don Antonio Seisdedos y D. José de Lara; habiendo visto las presentes diligencias

de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Santiago Vico Ruiz y Macario Vico Ruiz, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á Santiago Vico Ruiz, á la pena de ocho días de arresto menor y á Macario Vico Ruiz á la de 30 pesetas de multa, y á ambas las costas por mitad; sufriendo este último, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente; y notifiquese á ambos este fallo por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Leonardo Magán.—Antonio Seisdedos.—José de Lara.»

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Leonardo Magán y S. de la Serrana, Juez municipal interino del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado E. M. Jerez.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación á Santiago Vico Ruiz y Macario Vico Ruiz, expido la presente en Madrid á 20 de Diciembre de 1911.—El Secretario, Licenciado Manuel Kreisler.—V.º B.º, Leonardo Magán. JO—13934

En el expediente de juicio verbal de faltas número 723, seguido en este Juzgado contra Nicolás Menéndez Suárez, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 21 de Octubre de 1911, el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Leonardo Magán, y Adjuntos don Antonio Seisdedos y D. José de Lara; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Nicolás Menéndez Suárez, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á Nicolás Menéndez Suárez, á la pena de treinta días de arresto menor y pago de las costas del juicio; y notifiquese este fallo por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Leonardo Magán.—Antonio Seisdedos.—José de Lara.»

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Leonardo Magán y S. de la Serrana, Juez municipal interino del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado E. M. Jerez.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación á Nicolás Menéndez Suárez, expido la presente en Madrid á 20 de Diciembre de 1911. El Secretario, Licenciado M. Kreisler.—V.º B.º, Leonardo Magán. JO—13998

En el expediente de juicio verbal de faltas número 493, seguido en este Juzgado contra Enrique González González, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 26 de Octubre de 1911, el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Leonardo Magán, y Adjuntos D. Antonio Seisdedos y D. José de Lara; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Enrique González González, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á Enrique González González, á la pena de ocho días de arresto menor y pago de las costas del juicio; y notifiquese esta fallo por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Leonardo Magán.—Antonio Seisdedos.—José de Lara.»

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Leonardo Magán y S. de la Serrana, Juez municipal interino del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado, E. M. Jerez.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación á Enrique González González, expido la presente en Madrid, á 20 de Diciembre de 1911.—El Secretario, M. Kreisler.

JO—13935

**Jurisdicción de Marina.**

**ALICANTE**

D. Juan Bautista Bover y Dotres, Teniente de Navío, Juez instructor de la causa número 250 de 1911, instruída por supuesta desaparición de Vicente Casanova Remigio y José Tomás Remigio, á consecuencia del naufragio del laúd *San Miguel*, de la inscripción de esta capital.

Hago saber: Que el día 12 de Noviembre del año anterior, seió de estas playas el laúd *San Miguel*, tripulado por Vicente Casanova Remigio y José Tomás Remigio, y al siguiente día fué hallada dicha embarcación casi sumergida sin que aparecieran sus tripulantes, á los que se supone ahogados, y no habiendo aparecido hasta la fecha sus cadáveres ni se tiene noticia alguna de ellos, invito á todas las personas que puedan saber algo de este incidente, á que personalmente ó por escrito lo notifiquen á este Juzgado ó dando conocimiento de ello á las autoridades locales con preferencia á las Marina, y á éstos lo suplico me lo notifiquen; los que se hallen en el extranjero podrán hacerlo por medio de los Consules de nuestra Nación, á los cuales les hago idéntica súplica.

Y para que conste se extiende la presente en Alicante á 5 de Enero de 1912.—Juan B. Bover. JM—87